



**Nombre de alumno: Karen Michelle
Morales Nájera**

**Nombre del profesor: Luz María
Castillo Moreno**

Nombre del trabajo: Ensayo

Materia: Derecho fiscal

Grado: 5° cuatrimestre

Grupo: LDE08EMC0119-A

Derecho fiscal

Para poder comenzar con este trabajo y así tener una mejor comprensión acerca de los temas tratados a continuación quiero comenzar definiendo al derecho fiscal. Pues bien, el derecho fiscal es el conjunto de normas jurídicas fiscales que regulan la determinación, recaudación y administración, por parte del Estado, de los ingresos tributarios, impuestos o tributos que fueron legislados de acuerdo con las normas constitucionales. Ya que definimos lo que es derecho tributario proseguiré con el desarrollo del tema.

Concepto de contribución

Los impuestos, contribuciones o ingreso tributario es el vínculo jurídico del cual el Estado, actuando como sujeto activo, exige a un particular, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria, excepcionalmente en especie.

Para poder tener una mejor comprensión del concepto iremos aclarando parte por parte. Pues bien, como vínculo jurídico, se entenderá que los impuestos tienen su aspecto impositivo ya que fueron legislados en un marco de legalidad, el sujeto activo se entiende como el Estado o su autoridad fiscal, que tiene la facultad de imposición y recaudación de los créditos, o el deber de dar aportaciones económicas a favor del fisco, el sujeto pasivo se entenderá como la obligación de dar, es decir, contribuir mediante aportaciones económicas que deberán realizar los particulares o gobernados, y por último el cumplimiento de una prestación pecuniaria, se define como el propósito más importante de la relación jurídica tributaria que es dotar al Estado de recursos económicos para que pueda sufragar sus gastos públicos.

Clasificación de las contribuciones o impuestos

- ***Impuestos directos e indirectos:***

Los impuestos directos son aquellos que no pueden ser trasladados, lo que repercute en el patrimonio del sujeto pasivo, ya que no los pueden recuperar de otras personas, y los

impuestos indirectos son los que sí pueden ser trasladados, lo que no repercute en el patrimonio del sujeto pasivo, sino en el de otras personas de quienes los recupera el sujeto pasivo.

- ***Impuestos federales, estatales y municipales:***

Los impuestos federales son los que se legislan anualmente y se refieren en la Ley de Ingresos de la Federación, y hacen referencia a una diversidad de leyes fiscales de aplicación federal. Los impuestos estatales se establecen en las leyes hacendarias locales, y de acuerdo a éstos los estados obtienen los ingresos que necesitan para su sostenimiento, en algunos casos participan de los impuestos federales. Los municipales son legislados por congreso local para cada uno de los municipios de la entidad federativa.

- ***Impuestos ordinarios y extraordinarios:***

Se consideran impuestos ordinarios los que se encuentran establecidos en la Ley de Ingresos de la Federación, y extraordinarios los que establece el Estado cuando atraviesa por circunstancias anormales o especiales.

- ***Impuestos reales y personales:***

Los impuestos reales son aquellos que gravan los bienes del contribuyente sin considerar las condiciones personales del sujeto o su capacidad contributiva. Los impuestos personales son los que se establecen en consideración a la persona que los causa sin tener en cuenta sus bienes, también se indica que son personales cuando al establecerlos se considera únicamente la capacidad económica o aptitud contributiva del contribuyente.

- ***Impuestos proporcionales y progresivos:***

Los impuestos proporcionales consideran el ingreso o utilidad del contribuyente y se aplica una tasa de referencia, así estos impuestos serán en relación a la base utilizada. En

los impuestos progresivos, la tasa que se aplica varía en la medida que crece o aumenta el ingreso o base de referencia.

En el sistema fiscal mexicano, de acuerdo con el artículo 2º. Del Código Fiscal de la Federación, las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, y contribuciones de mejoras y derechos. Y para poder comprender mejor esta clasificación, proseguiré a explicar a cada uno de estos a continuación:

- ***Impuestos:*** son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previsto por la misma.
- ***Aportaciones de seguridad social:*** son las contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionadas por el mismo Estado.
- ***Contribuciones de mejoras:*** son las establecidas en la ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.
- ***Derechos:*** son las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presenten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados, cuando en este último caso se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos.
También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Accesorios de las contribuciones

Los recargos, las indemnizaciones, las sanciones, y los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.

Con respecto a los recargos, de acuerdo al Código Fiscal de la Federación en su artículo 21, segundo párrafo, menciona que se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a los que se refiere el artículo 67 del mismo Código, el cual indica que los recargos se causarán, hasta por tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal excluyendo los propios; los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. El artículo 67 del Código Fiscal de la Federación, también hace referencia a las indemnizaciones e indica que en aquellos casos en los que el contribuyente liquide sus impuestos o contribuciones con cheque, y éste sea recibido por las autoridades fiscales y que sea presentado en tiempo y no sea pagado, dará lugar al cobro del monto del cheque y a una indemnización que siempre será del 20% de su valor, y se exigirá independientemente de los demás conceptos a los que hace referencia este artículo.

Aprovechamiento y productos

Comencemos definiendo los aprovechamientos, los aprovechamientos son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distinto de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal. Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y las indemnizaciones que se apliquen en relación a los aprovechamientos, son accesorios de éstos y participan de su naturaleza.

Ahora bien, los productos son las contraprestaciones por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado.

Principio de los impuestos

- ***Principio de justicia:*** los gobernados o particulares de cada Estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en proporción a los ingresos de los que gozan bajo la protección del Estado. De la observancia u olvido de esta máxima, depende lo que se denomina equidad o falta de equidad de los impuestos.
- ***Principio de certidumbre:*** consiste en determinar previamente la cantidad que se debe pagar por concepto de impuesto, la fecha de pago y la manera de pagar. Estos datos son los que cualquier ley impositiva debe considerar para establecer, en forma precisa, las obligaciones del contribuyente.
- ***Principio de comodidad:*** pues se considera que todo impuesto se debe recaudar en la época y en la forma cuando es más probable que convenga su pago al contribuyente.
- ***Principio de economía:*** se refiere al establecimiento de aquellas medidas que tiendan a reducir la diferencia entre lo pagado por el contribuyente, y lo efectivamente recaudado por el Estado, esto significa que el Estado debe procurar encontrar los medios de control, recaudación y manejo de los impuestos, que sean más expeditos y menos onerosos.

Los efectos de los impuestos

El pago de impuestos es un hecho que produce una serie de efectos que, a veces, no es posible prever; los principales efectos de los impuestos se pueden clasificar de esta manera:

- ***Efectos de los impuestos que se pagan:***
 - La repercusión: Es un fenómeno que se desarrolla en tres etapas: la percusión, la incidencia y la traslación. Percusión: es el momento en que se realiza el presupuesto, de hecho, previsto en la ley, para que nazca la obligación; el contribuyente se sitúa o se adecúa a la hipótesis de la norma jurídica fiscal para que se genere la obligación fiscal. Incidencia: es el hecho de que pague el impuesto la persona que ve afectada su

economía por el impacto del impuesto. Traslación: es el hecho de pasar la carga del impuesto a otras u otras personas.

- ***Efectos de los impuestos que no se pagan:***
 - La evasión: consiste en eludir el pago de impuestos. No debe confundirse con la repercusión, en cuyo caso el impuesto lo paga un tercero, en la evasión el impuesto no se paga en ninguna forma. Se pueden presentar los siguientes casos:
 - Evasión legal: significa omitir el pago de impuestos mediante procedimientos legales.
 - Evasión ilegal: se realiza para eludir el pago del impuesto; en este caso, se efectúan actos violatorios de las normas legales.

Como conclusión podría decir que los impuestos son importantes porque el estado puede obtener los recursos para brindar, educación, salud seguridad, justicia, obras públicas, combate a la pobreza y el impulso a los sectores económicos que son fundamentales para el crecimiento de la economía del país, el estado debe de buscar la igualdad de oportunidades contribuir con el bienestar de los demás que es una forma de participar en los asuntos de la comunidad, en este sentido es notorio que prácticamente toda la población, utiliza en alguna medida las obras y acciones que hace el estado con la recaudación de impuestos de la misma forma que a nadie le gusta pagar la contribución.

Bibliografía:

El Derecho Tributario: qué es, ramas, ventajas competitivas y campo laboral. (2020, 14 agosto). Recuperado 2 de febrero de 2021, de

<https://blog.posgrados.iberomexico.mx/derecho-tributario/>

Las Contribuciones: ¿Qué son y cómo se clasifican? (2019, 30 marzo). Recuperado 2 de febrero de 2021, de <https://sheep.mx/blog/?p=115>

Fiscales, N. (2020, 18 junio). Autor de la entrada: Recuperado 2 de febrero de 2021, de

<https://notasfiscales.com.mx/cuales-de-los-accesorios-de-las-contribuciones-son-deducibles-y-cuales-pueden-ser-pagados-mediante-compensacion/#:%7E:text=El%20%C3%BAltimo%20p%C3%A1rrafo%20del%20art%C3%ADculo,para%20el%20pago%20de%20contribuciones.>

Hernández, M. (2017, 21 junio). APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE LAS

CONTRIBUCIONES. Recuperado 2 de febrero de 2021, de <https://prezi.com/gg7nl-6jjm-v/aprovechamientos-y-productos-de-las-contribuciones/>

Tenorio, I. (2019, 5 julio). Conceptos Constitucionales de la Contribución. Recuperado 2 de febrero de 2021, de

<https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/historico/pdf/conceptosconstitucionales.pdf>

LOS EFECTOS DEL IMPUESTO. (2020, 3 febrero). Recuperado 2 de febrero de 2021, de

<http://impuestosextoc.blogspot.com/2011/05/los-efectos-del-impuesto.html>